

Instituto Nacional de Cancerología**Ingresos por Servicios**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-1-12NBV-02-0022

DS-053

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las actividades vinculadas con la transferencia de recursos del Gobierno Federal y la generación de ingresos por la prestación de servicios, verificando que los procesos de determinación, cobro, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los mecanismos de control y la administración de los riesgos inherentes en esos procesos.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,108,172.0
Muestra Auditada	1,612,169.5
Representatividad de la Muestra	76.5%

Del universo de 2,108,172.0 miles de pesos de ingresos propios y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se revisó una muestra de 1,612,169.5 miles de pesos que representa el 76.5% del total de ingresos recibidos por el Instituto Nacional de Cancerología (INCAN). La integración de la muestra se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS DEL INCAN EN 2014 Y
DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Concepto	Ingreso obtenido	Ingreso revisado	%
Ingresos propios y otros ingresos			
• Ingresos por servicios médicos de alta especialidad, consultas externas, atención hospitalaria, cursos y congresos, entre otros.	695,109.0	225,970.8	32.5
• Ingresos por intereses ganados y donativos, entre otros.	26,864.3	-	-
Ingresos por transferencias del Gobierno Federal			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas del Gobierno Federal	1,386,198.7	1,386,198.7	100.0
Total	2,108,172.0	1,612,169.5	76.5

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos 2014 emitido por la SHCP y registros contables de ingresos propios, otros ingresos y transferencias del Gobierno Federal del INCAN.

Antecedentes

El Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) es un organismo descentralizado, coordinado por la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios; brinda atención médica especializada a enfermos oncológicos y actualmente es un órgano rector en el tratamiento del cáncer y de formación de especialistas en esta disciplina en México. Su objeto es la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a nivel nacional, la investigación científica y la docencia.

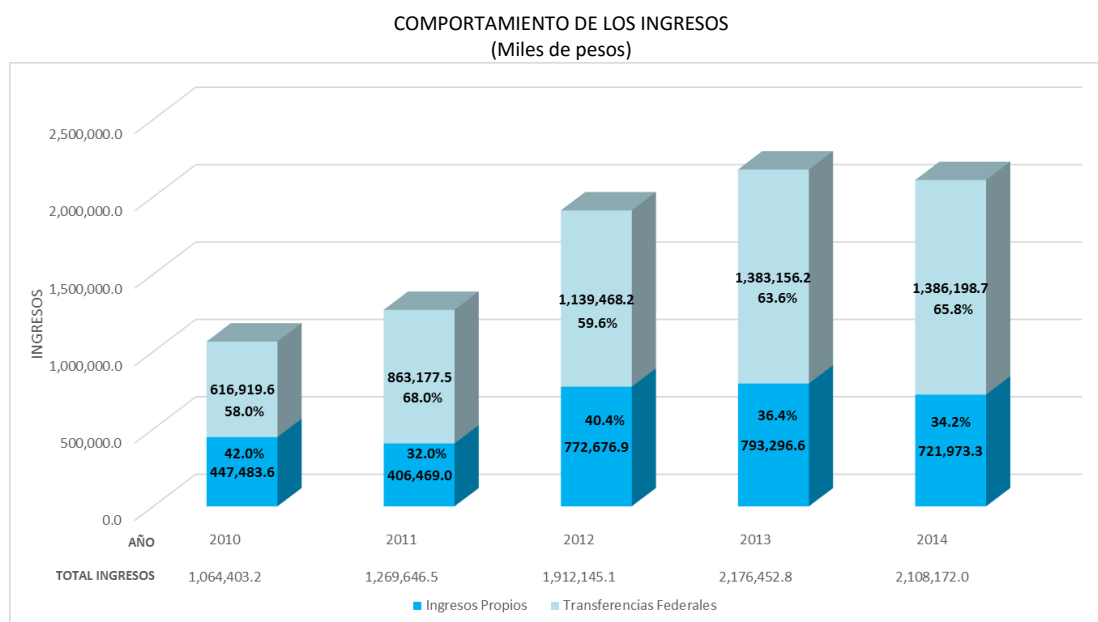
La atención médica que proporciona el INCAN se fundamenta en criterios de gratuidad, conforme al artículo 54 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, que dispone que los servicios que presta el instituto se regirán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando los pacientes carezcan de recursos o pertenezcan a zonas de menor desarrollo económico y social, de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Salud.

Los servicios de salud que otorga el INCAN son a la población en general, en independencia de que los pacientes cuenten con atención médica de otra institución pública, estableciendo para ello criterios para la prestación de los servicios sin negárselos.

En su carácter de organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, recibe anualmente recursos presupuestales del Gobierno Federal, que son autorizados por el Congreso de la Unión para llevar a cabo sus funciones, y adicionalmente capta recursos propios por los conceptos que se indican a continuación:

- Ingresos propios por concepto de consulta externa, hospitalización, cirugía, venta de medicamentos, radioterapia, estudios de laboratorio y radiológicos, tratamientos, congresos, cursos académicos y diplomados. Dentro de éstos, se incluyen los “ingresos subrogados”, los cuales derivan de la prestación de servicios médicos a pacientes provenientes del Seguro Popular y otras instituciones públicas y privadas tales como: Sistema de Transporte Colectivo, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Otros ingresos provenientes de intereses por inversiones y donativos, entre otros.

En la gráfica que se muestra a continuación se indica el comportamiento en los últimos cinco años de los ingresos propios y las transferencias del Gobierno Federal.



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos de los ejercicios 2010 a 2014.

Es importante señalar que los ingresos propios por 721,973.3 miles de pesos obtenidos en 2014 fueron mayores en 274,489.7 miles de pesos que los de 2010 por 447,483.6 miles de pesos; y, en relación con 2013 tuvo una disminución de 71,323.3 miles de pesos; asimismo, se observa que de 2010 a 2014 las transferencias aumentaron en un 124.7%.

Resultados

1. Cuenta Pública, registro contable y estados financieros

A fin de verificar que el importe de los ingresos registrados en la contabilidad del Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) se corresponde con el reportado en los estados financieros y en la Cuenta Pública, se analizó el Estado Analítico de Ingresos, los Estados Financieros Dictaminados, la Balanza de Comprobación al 31 diciembre de 2014, los auxiliares contables de las cuentas de ingresos, el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora.

Como resultado del análisis, se verificó que el INCAN obtuvo ingresos totales por 2,108,172.0 miles de pesos, de los cuales, 1,386,198.7 miles de pesos, el 65.8%, correspondieron a las transferencias del Gobierno Federal y 721,973.3 miles de pesos, el 34.2% restante, a los ingresos propios y otros ingresos.

Asimismo, se detectó que el importe de ingresos reportado en la Cuenta Pública por 2,108,172.0 miles de pesos fue mayor en 411,720.2 miles de pesos que el registrado en los Estados Financieros Dictaminados por 1,696,451.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INGRESOS REPORTADOS EN CUENTA PÚBLICA Y EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS, 2014
(Miles de pesos)

Tipo de ingreso	Estado Analítico de Ingresos	Estado de Actividades	Diferencia
Ingresos propios y otros ingresos	721,973.3	691,145.1	30,828.2
Ingresos por transferencias	<u>1,386,198.7</u>	<u>1,005,306.7</u>	<u>380,892.0</u>
Total	2,108,172.0	1,696,451.8	411,720.2

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos y Estados Financieros Dictaminados de 2014.

De conformidad con lo indicado en el Dictamen Presupuestal elaborado por un contador público certificado, en su apartado Conciliación Contable-Presupuestal, se precisó que la diferencia de 411,720.2 miles de pesos obedeció a que en la Cuenta Pública se reportaron ingresos recibidos en 2014 por servicios prestados en 2013 y que contablemente el INCAN los registró en ese último año por 30,828.2 miles de pesos y, de conformidad con la conciliación contable presupuestal, que en el Estado de Actividades no se incluyó, principalmente, el presupuesto asignado a gastos de inversión.

Con base en lo anterior, se concluye que el importe de los ingresos registrados en la contabilidad del INCAN se correspondió con el reportado en la Cuenta Pública y los Estados Financieros Dictaminados.

2. Ingresos por transferencias

A fin de constatar la autorización, modificación y recepción de ingresos por concepto de transferencias del Gobierno Federal asignadas a la entidad fiscalizada para su operación, así como las actividades inherentes a su registro y control vinculadas con los sistemas que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se analizaron la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su reglamento, los Estados Financieros Dictaminados, el Dictamen Presupuestal, el calendario presupuestal de ministración de recursos fiscales, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), el oficio de autorización del presupuesto, las adecuaciones presupuestarias y los estados de cuenta bancarios en que se depositaron los recursos.

Se constató que la SHCP autorizó al INCAN un presupuesto de 2,294,125.5 miles de pesos, integrado por 1,429,537.3 miles de pesos de transferencias del Gobierno Federal y 864,588.2 miles de pesos de ingresos propios y otros ingresos. Asimismo, se comprobó que durante el ejercicio dicha dependencia autorizó las ampliaciones y reducciones que se muestran a continuación:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, 2014

(Miles de pesos)

Concepto / Capítulo de gasto	Importe
Presupuesto autorizado	2,294,125.5
Ingresos por servicios	(142,614.8)
Capítulo 1000 Servicios personales	24,044.7
Capítulo 2000 Materiales y suministros	(19,719.1)
Capítulo 3000 Servicios Generales	(136,640.4)
Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (Becas)	-
Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e intangibles	(11,682.3)
Capítulo 6000 Inversión	100,658.4
Afectación presupuestal	(185,953.5)
Presupuesto modificado definitivo	2,108,172.0

FUENTE: Dictamen Presupuestal 2014 y Modificaciones Presupuestarias del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias para Entidades.

Como se observa en el cuadro anterior, la afectación neta al presupuesto fue de 185,953.5 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado definitivo alcanzó la cifra de 2,108,172.0 miles de pesos, de los cuales, 1,386,198.7 miles de pesos correspondieron a transferencias del Gobierno Federal y 721,973.3 miles de pesos, a ingresos propios y otros ingresos.

Se comprobó que los 1,386,198.7 miles de pesos de transferencias la entidad los recibió mediante 1,155 CLC, de ese importe, 215,012.9 miles de pesos se depositaron en las cuentas bancarias del INCAN y los 1,171,185.8 miles de pesos restantes los administró la Tesorería de la Federación para cubrir las erogaciones autorizadas por la entidad.

Por lo que se refiere al control presupuestario, se verificó que el INCAN utiliza el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias para Entidades (MAPE) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), ambos sistemas administrados por la SHCP, mediante los cuales autoriza las solicitudes de modificaciones presupuestarias, así como el registro, trámite y emisión de las CLC.

Con base en la revisión, se concluye que la autorización, modificación y recepción de los ingresos por concepto de transferencias se registraron y controlaron adecuadamente, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, se detectó que en el Dictamen de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014, elaborado por un despacho externo, se señala que el INCAN tiene 97,346.2 miles de pesos de disponibilidades de ingresos propios (ingresos excedentes), generados en años anteriores, importe que se verificó con los saldos presentados en la Balanza de Comprobación y los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2014.

La integración de los ingresos excedentes se muestra a continuación:

INGRESOS EXCEDENTES (DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS) (Miles de pesos)	
Ejercicio Fiscal	Importe
2007	29,425.3
2008	8,353.2
2009	3,424.4
2010	19,775.9
2011	1,345.5
2012	4,937.0
2013	<u>30,084.9</u>
Total acumulado en 2014	97,346.2

FUENTE: Información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con objeto de conocer las gestiones realizadas por el INCAN para la regularización de los ingresos excedentes, se analizaron la LFPRH, su reglamento y los comunicados emitidos por el instituto para solicitar la autorización para ejercerlos.

La LFPRH, en su artículo 7, establece que la dependencia coordinadora de sector, en este caso la Secretaría de Salud, debe orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público de sus entidades coordinadas; asimismo, en el artículo 117 de su reglamento se indica que para que el organismo coordinado pueda realizar erogaciones adicionales con cargo en los ingresos propios, es necesario que se sujete a lo siguiente:

- Determine el monto de los ingresos propios obtenidos en exceso a los previstos en el flujo de efectivo aprobado.
- Informe los ingresos excedentes a la SHCP a más tardar el 18 de diciembre, anexe la autorización del Órgano de Gobierno sobre la modificación en el rubro de ingresos al flujo de efectivo de la entidad y especifique los conceptos o actividades por los que se generaron.
- Presente sus solicitudes a la SHCP para modificar los rubros de gasto en sus flujos de efectivo, considerando como fecha límite el 20 de diciembre de cada ejercicio, avaladas por la Coordinadora de Sector.
- La SHCP resuelva las solicitudes de erogaciones adicionales con cargo en ingresos excedentes durante el periodo de vigencia del ejercicio fiscal que corresponda, en un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir del día de la presentación de la solicitud y a más tardar el último día hábil de diciembre, que reúna la documentación soporte para determinar la procedencia de la solicitud y el monto aplicable.
- La SHCP tomará en consideración las prioridades sectoriales y el destino propuesto para las erogaciones adicionales. Transcurrido el plazo antes citado, sin que la SHCP emita comunicación alguna, las solicitudes se tendrán por autorizadas y ésta deberá informarlo por escrito a petición de la entidad correspondiente dentro de un plazo de 5 días hábiles.

Sobre este particular, se constató que el INCAN realizó las gestiones siguientes:

- La Subdirección de Planeación, mediante correo electrónico del 13 de julio de 2011, solicitó a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) la autorización para ejercer las disponibilidades de recursos propios en el 2012, y le remitió el calendario de pagos y la justificación de disponibilidades.
- Posteriormente en abril de 2012, la Subdirección de Planeación realizó las gestiones antes citadas para ejercer las disponibilidades de ejercicios anteriores.
- En diciembre de 2013, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas del INCAN solicitó a la Subdirección de Planeación del instituto la regularización de las disponibilidades de recursos propios.

Por lo anterior, se concluye que el INCAN efectuó gestiones para la regularización de los recursos conforme a la LFPRH y su reglamento; sin embargo, no se ajustó al plazo establecido en este último ordenamiento, toda vez que los ingresos excedentes se generaron en el ejercicio de 2007 y las gestiones para su regularización no las inició sino hasta 2011; asimismo, se precisó que en 2014 el INCAN no emitió ningún comunicado en la materia.

Sobre este particular, la entidad informó que a la fecha no ha recibido respuesta de la Coordinadora Sectorial ni de la SHCP sobre del estado que guarda su solicitud de autorización para ejercer los ingresos excedentes.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, el INCAN informó y documentó que como resultado de las gestiones realizadas por la CCINSHAE ante la SHCP, y conforme al numeral 39, inciso a), del Manual de Programación y Presupuesto 2016, que señala: “La disponibilidad inicial para 2016 que señalen en su flujo de efectivo, deberá ser congruente con la disponibilidad final reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 y su repercusión en las disponibilidades inicial y final de 2015...”, en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2016, publicado en la página de la SHCP, se consideró una disponibilidad inicial por 103,929.6 miles de pesos, cifra congruente con la disponibilidad final de recursos propios reportada en la Cuenta Pública 2014.

Con la revisión de las Balanzas de Comprobación de los ejercicios 2007 a 2014 y el estado de cuenta bancario a abril de 2015, se determinó que a esa fecha las disponibilidades del instituto ascendían a 103,929.6 miles de pesos, importe que no incluye los intereses generados por la inversión que, conforme a la norma, se enteran a la Tesorería de la Federación.

3. Ingresos por cuotas de recuperación por servicios

A fin de comprobar que los servicios de salud se cobraron conforme a las tarifas autorizadas y que los ingresos captados se corresponden con los registrados en la contabilidad, se analizaron el Estado de Actividades, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2014 y el Tabulador de Cuotas de Recuperación vigente en 2014.

Del análisis del Estado de Actividades, se desprendió que los ingresos propios generados en 2014 fueron por 691,145.1 miles de pesos, de los cuales, 139,688.2 miles de pesos corresponden a ingresos por las cuotas de recuperación por servicios cobradas mediante 233,857 tickets, que son los documentos que amparan el cobro de los servicios prestados.

Como resultado del análisis de la información, se determinó la integración de los 139,688.2 miles de pesos por concepto de cuotas de recuperación de servicios. En el cuadro que se muestra a continuación se observan los diferentes conceptos que conforman este tipo de ingresos:

INGRESOS POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN EN 2014
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Medicamentos	63,200.5	45.2
Hospitalización	35,298.0	25.3
Consulta externa	9,946.2	7.1
Laboratorio clínico	4,611.8	3.3
Radiología (estudios)	3,702.5	2.7
Material CESCO	3,664.3	2.6
Endoscopia	3,350.9	2.4
Otros	<u>15,914.0</u>	<u>11.4</u>
Total	139,688.2	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014.

Los servicios que generaron mayores ingresos corresponden a la venta de medicamentos y hospitalización por 63,200.5 y 35,298.0 miles de pesos, respectivamente, que en conjunto representaron el 70.5% del total de ingresos por cuotas de recuperación.

Para efectos de la revisión se determinó una muestra con base en un muestreo no estadístico y selección de elementos a criterio, en atención al objetivo de la prueba que no requiere la extrapolación de las correcciones de la muestra a la población y a las características de la población que presenta una elevada dispersión de los importes cobrados, que pueden ser de un peso hasta 202.0 miles de pesos, con lo que se obtuvo una muestra de 35 tickets por 2,125.2 miles de pesos, que representan el 1.5% del total de ingresos por cuotas de recuperación por servicios.

Conviene señalar que para efectuar la revisión documental de los 35 tickets por 2,125.2 miles de pesos, es necesario comprender que los cobros incluyen diversos conceptos, entre los que se encuentran los siguientes: consulta externa, laboratorio clínico, radiología, radioterapia, hospitalización, cirugías (menor y mayor), recuperación y terapia intensiva, banco de sangre, tomografía axial computarizada, medicina nuclear, ultrasonografía, procedimientos endoscópicos, clínica del dolor, oftalmología, traslados, inmunología especial, cirugía láser, unidad de trasplante de médula ósea, anatomía patológica, servicios de apoyo respiratorio/inhalo terapia, atención inmediata, unidad de cuidados paliativos, entre otros.

De los 35 tickets seleccionados, que corresponden a los servicios otorgados a 34 pacientes, 19 fueron cobrados por las cajas de hospitalización, 14 por las de consulta externa y 2 por las de atención inmediata, por 1,677.1, 254.9 y 193.2 miles de pesos, respectivamente, que totalizaron 2,125.2 miles de pesos.

Del análisis de los tickets, así como de la documentación soporte se obtuvieron los resultados siguientes:

- a) A 18 pacientes, la entrevista para la asignación del nivel socioeconómico fue realizada entre 1 y 27 días posteriores al alta de su expediente clínico.
- b) De 2 pacientes, cuya alta de expediente fue en 2009, el estudio socioeconómico se realizó hasta enero de 2014 y 2015.
- c) De 10 pacientes no fue posible determinar el tiempo transcurrido entre la fecha de alta del expediente clínico y la de la entrevista para la asignación del nivel socioeconómico, ya que en el sistema no se registró la fecha de la entrevista.
- d) A 5 pacientes con servicios en otras instituciones de salud (IMSS e ISSSTE) se les asignaron niveles socioeconómicos más bajos a los que les correspondería por norma.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, el INCAN informó y documentó lo siguiente:

- Que el atraso en la entrevista a 18 pacientes y en el estudio socioeconómico de otros 2, obedeció a que las fechas registradas en el sistema corresponden a la primera atención que se otorgó al paciente y que corresponde a citas de preconsulta, por lo que hasta que el paciente es admitido para seguimiento médico se abre el expediente definitivo y se realiza la entrevista.
- Que la falta de fecha en el sistema, relativa a la entrevista para la asignación del nivel socioeconómico efectuada a los 10 pacientes observados, obedeció a que las entrevistas se realizaron en fechas anteriores a la actualización del módulo de registro del expediente clínico electrónico.
- Que la asignación de niveles socioeconómicos más bajos a 5 pacientes, con respecto a lo establecido en la norma, se debió a lo siguiente:
 - 2 pacientes presentaron cartas firmadas y selladas de no ser derechohabientes del IMSS e ISSSTE.
 - 2 pacientes a los que les asignaron nivel 2, uno fue por política interna al ser trabajador del INCAN y el otro por el diagnóstico médico.
 - Del paciente restante no encontró evidencia de justificación del nivel asignado.

Adicionalmente, informó y documentó las acciones llevadas a cabo a fin de recordar al personal involucrado sobre lo establecido en el procedimiento.

- e) 8 tickets se emitieron en ceros, y de ellos 2 se afiliaron al Seguro Popular, 4 se cancelaron y de los 2 restantes no se comprobó su cancelación.
- f) Los tickets contenían, entre otros datos, núm. de folio, fecha de emisión, la caja de cobro, el importe pagado correspondió con el nivel socioeconómico asignado.
- g) La información del paciente y de los servicios pagados registrada en los tickets y los recibos de anticipos se correspondió con la reportada en los sistemas informáticos.
- h) De los tickets pagados con tarjeta de débito, de crédito o mediante transferencia, se identificó el depósito en el estado de cuenta.
- i) Los tickets por pagos en efectivo no se identifican en el corte de caja porque el reporte que se genera para la integración de la póliza de diario no contiene la información del número de folio de dichos tickets.

- j) Las cuotas de recuperación cobradas en los tickets se correspondieron con las establecidas en el Tabulador de Cuotas de Recuperación autorizado por la SHCP para 2014; además, se verificó que los precios de los medicamentos aplicados a los pacientes fueron consistentes con los Catálogos de los almacenes de Área Médica y Farmacia vigentes en el ejercicio revisado.
- k) Se verificó que el Tabulador de Cuotas de Recuperación vigente en 2014 fue actualizado en los conceptos solicitados por el INCAN y autorizados por la SHCP.

Por otra parte, como resultado del análisis de los mecanismos de control se constató que para el registro de los ingresos captados por el instituto, éste cuenta con los sistemas informáticos "INCAN" y Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF), lo que le permite generar información para la emisión de los informes tanto contables como de rendición de cuentas.

Con base en lo anterior se concluye, conforme a nuestra muestra, que los ingresos por cuotas de recuperación se cobraron conforme a las cuotas autorizadas por la SHCP y se registraron en la contabilidad.

4. Ingresos subrogados

A fin de verificar que los servicios de salud se cobraron conforme a los términos y condiciones pactados en los mismos, se analizaron los contratos y/o convenios de servicios subrogados suscritos con instituciones públicas y privadas, las facturas, la relación de servicios otorgados, los estados de cuenta de pacientes, el Tabulador de Cuotas de Recuperación autorizado por la SHCP y vigente en 2014, los estados de cuenta bancarios, y el registro contable de las operaciones.

Se constató que el importe de los ingresos por servicios subrogados reportados en la Balanza de Comprobación por 535,947.8 miles de pesos difiere del total facturado, como se muestra a continuación:

INGRESOS SUBROGADOS				
(Miles de pesos)				
Concepto	Balanza de Comprobación	Total %	Facturación	Diferencia
Ingresos subrogados Seguro Popular	541,195.8	95.9	541,195.8	0.0
Ingresos subrogados entidades públicas y privadas	<u>23,115.7</u>	<u>4.1</u>	<u>22,894.7</u>	<u>221.0</u>
Subtotal	564,311.5	100.0	564,090.5	221.0
Cancelación de Ingresos al 31/12/14	<u>(28,363.7)</u>			
Total	535,947.8			

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 y relación de facturación proporcionada por el INCAN.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, el INCAN informó y documentó que de la conciliación que realizó determinó que la diferencia obedece al registro de facturas emitidas en 2013 y cobradas en 2014 por 3,855.0 miles de pesos, así como las generadas en este último año y pagadas en 2015 por 3,634.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FACTURACIÓN DE SERVICIOS

(Miles de pesos)

Facturado 2014	Facturado en 2013 y pagado en 2014	Facturado en 2014 y pagado en 2015	Balanza de Comprobación
22,894.7	3,855.0	3,634.0	23,115.7

FUENTE: Facturación de servicios otorgados a pacientes de empresas subrogadas.

A fin de verificar que los servicios de salud se cobraron conforme a los términos y condiciones pactados en los contratos y/o convenios de subrogación de servicios, se determinó una muestra con base en un muestreo no estadístico y selección de elementos a criterio, en atención al objetivo de la prueba que no requiere la extrapolación de las incorrecciones de la selección a la población; con lo que se obtuvo una muestra de 22 facturas por 223,845.6 miles de pesos, de un universo de 245 facturas.

Las 22 facturas por 223,845.6 miles de pesos representaron el 39.7% del total de los ingresos facturados por 564,090.5 miles de pesos, las cuales corresponden a 21 contratos y/o convenios, como se muestra a continuación:

INGRESOS SUBROGADOS Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

(Miles de pesos)

Concepto	Importe facturado	Universo de facturas	Total de contratos y/o convenios	Importe de ingresos revisado	Facturas revisadas	% de ingresos revisados
Ingresos subrogados Seguro Popular	541,195.8	115	1	214,739.1	7	39.7
Ingresos subrogados con entidades públicas	22,818.2	118	13	9,106.5	15	39.9
Ingresos subrogados con empresas privadas	76.5	12	7	-	-	0.0
Total	564,090.5	245	21	223,845.6	22	39.7

FUENTE: Relación de facturación y convenios y/o contratos proporcionados por el INCAN.

Con el análisis de la documentación soporte de las 22 facturas de la muestra, en lo general, se comprobó lo siguiente:

- Que las facturas cumplieron con los requisitos fiscales y contaban con la documentación comprobatoria correspondiente.
- Que los pagos realizados se reflejaron en los estados de cuenta bancarios del INCAN.

Asimismo, se obtuvieron, por tipo de ingresos, los resultados siguientes:

a) Ingresos subrogados Seguro Popular

- Se determinó que los importes facturados fueron por los servicios prestados conforme a los contratos y/o convenios de subrogación de servicios; los precios aplicados a la muestra revisada se correspondieron con los establecidos en el Tabulador de Cuotas de Recuperación autorizado por la SHCP para 2014; los trámites relacionados con los procesos para el pago de servicios fue correcto.
- Se constató que el INCAN no cuenta con un manual de procedimientos que norme las actividades que se realizan en el área de servicios subrogados de Seguro Popular.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas del INCAN proporcionó copia del oficio enviado a la Subdirección de Servicios Paramédicos en el que le informa los resultados determinados por esta instancia de fiscalización superior; sin embargo, no documentó la respuesta que la subdirección antes referida emitió a fin de hacer las aclaraciones pertinentes, por lo que subsiste la observación.

b) Ingresos subrogados con entidades públicas y privadas

- Se determinó que los precios de los servicios facturados se correspondieron con las cuotas establecidas en el Tabulador de Cuotas de Recuperación autorizado por la SHCP para 2014; no obstante, dentro del estado de cuenta de pacientes subrogados, que incluye el costo de los medicamentos suministrados, éste no se pudo validar debido a que la entidad proporcionó una información que está en proceso de aclaración, respecto a la lista de medicamentos.
- Se observó que los niveles socioeconómicos fueron los estipulados en sus contratos y/o convenios respectivos.
- Se constató que el INCAN emitió los oficios mensuales y las facturas para el cobro de los servicios subrogados; no obstante, las entidades deudoras incurrieron en demoras de 3 a 155 días naturales para su pago, en incumplimiento del plazo de pago de 20 días establecido en los contratos y/o convenios.

Al respecto, se comprobó que la entidad no realizó las gestiones para la aplicación de intereses por mora en el pago de servicios conforme al Manual de Procedimientos para el Manejo de Cuentas por Cobrar a Instituciones Bajo Convenio de Subrogación del INCAN, vigente en 2014, que establece: "Será responsabilidad de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, a través del área de Contabilidad (Oficina de Subrogados) informar mensualmente a la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, el cálculo de intereses por demora en el pago de las instituciones o empresas subrogadas conforme a convenio".

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas del INCAN proporcionó copia del oficio que remitió a la Subdirección de Asuntos Jurídicos del instituto el 30 de septiembre de 2015, mediante el cual le indica que a fin de atender las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación analice la viabilidad de incluir en el clausulado de los contratos y/o convenios de prestación de servicios médicos especializados con instituciones privadas el cobro de intereses por demora en el pago de las facturas; al respecto, la Subdirección de Asuntos Jurídicos informó que gestionará ante las asociaciones privadas, con contrato vigente, la suscripción de la cláusula de cobro de intereses por mora; y respecto a la instituciones públicas señaló que no es viable requerirles el pago de intereses por mora.

Asimismo, indicó que la inclusión de la cláusula por mora podría generar que los requirentes de los servicios exijan igualdad de condiciones en los términos de los servicios, por lo que sería más probable que el INCAN termine pagando penas por atraso.

c) Contratos y/o convenios

- Los 21 contratos y/o convenios tuvieron por objeto el otorgamiento de los servicios médicos de alta especialidad.
- Tenían vigencia en 2014.
- Las condiciones de facturación y pago fueron homogéneas en todos los contratos para entidades públicas y privadas, excepto por los días otorgados para el pago de los servicios facturados, debido a que en 16 casos éste se estableció en días naturales y en 4 casos en días hábiles.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas del INCAN proporcionó copia del oficio enviado a la Subdirección de Asuntos Jurídicos en el que le informa los resultados determinados por esta instancia de fiscalización superior; sin embargo, no documentó la respuesta que la subdirección antes referida emitió a fin de hacer las aclaraciones pertinentes, por lo que subsiste la observación.

- No contienen cláusulas de penalización por retraso u omisiones en los pagos, tales como sanciones económicas o indemnizaciones.
- Se encontraron debidamente firmados por el representante legal del instituto.

Adicionalmente, se constató que los servicios de quimioterapia, radioterapia y electrocardiograma se cargan manualmente en diversos módulos y pantallas del Sistema INCAN, ya que el personal autorizado para ello toma los datos directamente del expediente.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas del INCAN proporcionó una impresión de la pantalla del Sistema Electrónico del Expediente Clínico en la cual se visualiza que los servicios de radioterapia forman parte del expediente del paciente subrogado; sin embargo, con la información proporcionada no se puede determinar si los servicios se cargan automáticamente en el Sistema INCAN, por lo que subsiste la observación.

Por otro lado, en la revisión de la Balanza de Comprobación se detectó que en la cuenta de ingresos propios la entidad canceló 28,363.7 miles de pesos, por lo cual se solicitó la póliza correspondiente; con su análisis, se comprobó que dicho importe se reclasificó a la cuenta de "Otros Pasivos" por corresponder a ingresos excedentes que regulariza ante la SHCP para disponer de los recursos.

Se concluye que los ingresos por servicios subrogados con entidades públicas y privadas y de Seguro Popular se cobraron de conformidad con los contratos y/o convenios suscritos, y que su registro contable, en términos generales, fue adecuado; no obstante, se determinaron demoras en las fechas de pago sin cobro de una indemnización, debido a la falta de esta condición en los contratos y/o convenios, y se constató la carencia de manuales específicos para regular las operaciones de los servicios subrogados, específicamente con el Seguro Popular.

14-1-12NBV-02-0022-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Cancerología elabore y difunda un manual de procedimientos específicos para regular las operaciones de los servicios subrogados con el

Seguro Popular, que delimite específicamente términos y condiciones de dichos servicios, ya que se detectó que las actividades se realizan sin lineamientos específicos.

14-1-12NBV-02-0022-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Cancerología evalúe la conveniencia de incluir en los contratos y/o convenios de servicios subrogados cláusulas de penalización por retraso u omisiones de los pagos de los servicios; debido a que con la auditoría se constató el pago de facturas por servicios otorgados con demoras de 3 a 155 días naturales en incumplimiento del plazo de 20 días establecido en dichos instrumentos.

14-1-12NBV-02-0022-01-003 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Cancerología evalúe la conveniencia de homologar en los contratos y/o convenios suscritos con empresas públicas y privadas los días otorgados para el pago de los servicios; debido a que con la auditoría se determinó que de la muestra de contratos y/o convenios revisados en 16 casos se estipularon días naturales y en 4 casos días hábiles.

14-1-12NBV-02-0022-01-004 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Cancerología evalúe la factibilidad de registrar automáticamente en el sistema INCAN los servicios de quimioterapia, radioterapia y electrocardiograma, ya que en la revisión se detectó que dicha información se toma directamente del expediente del paciente.

14-9-12NBV-02-0022-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Planeación que en su gestión no elaboraron el manual de procedimientos específico para regular las operaciones de los servicios subrogados con el Seguro Popular, que delimite específicamente términos y condiciones de dichos servicios; debido a que se detectó que las actividades del área se realizan sin lineamientos específicos.

5. Cuentas por cobrar

A fin de analizar la razonabilidad del saldo de las cuentas por cobrar, su antigüedad y las gestiones de cobro implementadas para su recuperación, se analizaron las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros, el Manual de Procedimientos para el Manejo de Cuentas por Cobrar a Instituciones bajo Convenio de Subrogación del INCAN, el Manual de Procedimientos para el Manejo de las Cuentas por Cobrar por Apoyo a Pacientes, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del INCAN, los Estados Financieros Dictaminados, la integración y movimientos de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2014, y el soporte documental de las gestiones de cobro.

Se verificó el importe de las cuentas por cobrar en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2014, considerando, para efectos de la revisión, los rubros siguientes:

INTEGRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Pacientes de consulta externa y otros servicios.	98,524.3	68.8
Pacientes hospitalizados.	41,134.9	28.7
Pacientes empresas subrogadas.	<u>3,634.0</u>	<u>2.5</u>
Total	143,293.2	100.0

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2014 del INCAN.

El saldo más representativo corresponde a pacientes de consulta externa y otros servicios por 98,524.3 miles de pesos, que representó el 68.8% de las cuentas por cobrar por 143,293.2 miles de pesos. El resultado del análisis de los saldos de las cuentas por cobrar se indica a continuación:

- Se verificó que el saldo de las cuentas por cobrar de pacientes de consulta externa y otros servicios por 98,524.3 miles de pesos, está integrado por 5,608 cartas compromiso de pacientes por los servicios recibidos.
- No fue posible verificar el saldo de las cuentas por cobrar de pacientes hospitalizados por 41,134.9 miles de pesos, debido a que el INCAN informó que no tiene identificados a qué pacientes corresponden los registros.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, el INCAN indicó lo siguiente:

- Que como resultado de los trabajos que está realizando para identificar a qué pacientes corresponden los 41,134.9 miles de pesos del saldo de las cuentas por cobrar de pacientes hospitalizados, determinó que los cargos están duplicados debido a que el área de contabilidad provisionó dos veces las cuentas por cobrar, la primera con el Reporte de Corte de Caja diario que emitió el Departamento de Tesorería, en el cual no se identifican los cargos por pacientes ni los sectores público o privado subrogado, o si pertenecen al Seguro Popular; la segunda provisión, la realizó con base en los estados de cuenta de los pacientes, que verificó contra los servicios registrados en el expediente electrónico y documental (este último por los tres servicios que no están considerados en el expediente electrónico).
- Para atender la problemática detectada por la Auditoría Superior de la Federación realizará las medidas correctivas siguientes:
 - Depurar las cuentas por cobrar duplicadas y generar los ajustes correspondientes en la contabilidad.
 - Informar y documentar a este órgano de fiscalización superior los resultados de la depuración de cuentas.

Asimismo efectuará las acciones preventivas siguientes:

- Evaluar la viabilidad de migrar la información contable al sistema denominado Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera mediante interfaces con el Sistema INCAN.

- La integración de un comité que supervise el control adecuado de la información que se genere a efecto de que ésta sea útil, veraz y oportuna.

Lo anterior se informó al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en el INCAN, mediante el oficio núm. DGAFFA/SIIC/004/2015 del 10 de noviembre de 2015, para que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue las causas por las cuales existen movimientos duplicados y al cierre de la auditoría seguían sin poder hacer la identificación; por lo anterior, el saldo que se presentó en los estados financieros es incorrecto en este concepto, y puede provenir de años anteriores con las consecuentes repercusiones que puede haber en los diversos reportes relacionados con esta cifra.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas del INCAN proporcionó disco magnético de soporte para llevar a cabo los registros contables de la cuenta de Pacientes Hospitalizados, que se derivan de los reportes del Sistema Electrónico del Expediente Clínico; sin embargo, del análisis de dicha documentación no se pudo integrar la información que aclarara las duplicidades de registro y poder llegar a un importe correcto del saldo, por lo que subsiste la observación.

- El saldo de pacientes de empresas subrogadas por 3,634.0 miles de pesos, se integró por los adeudos de 11 entidades públicas y 1 privada; para la gestión de cobro, el INCAN emite oficios de recordatorio y a la fecha de revisión éstas ya habían sido pagadas.

A fin de comprobar que el saldo de las cuentas por cobrar y su registro fueron razonablemente correctos, se determinó una muestra con base en un muestreo no estadístico y selección de elementos a criterio, considerando los importes más representativos de los adeudos de pacientes de consulta externa y otros servicios por 2,095.6 miles de pesos y de pacientes de empresas subrogadas por 3,268.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Documentos a revisar
Pacientes de consulta externa y otros servicios.	2,095.6	18 cartas compromiso
Pacientes empresas subrogadas.	<u>3,268.0</u>	17 facturas
Total	5,363.6	

FUENTE: Integración de las cuentas por cobrar proporcionada por el INCAN.

Cabe mencionar que las 18 cartas compromiso fueron firmadas y autorizadas a 7 pacientes y que las 17 facturas se expidieron a favor de 5 entidades públicas.

Como resultado de la revisión de la información y documentación soporte proporcionada, se constató lo siguiente:

- La información contenida en las facturas y en las cartas compromiso correspondió a los registros contables.
- Las gestiones de cobro implementadas por el INCAN en el ejercicio 2014 se realizaron por medio de circularizaciones, y se constató que sólo se realizaron dichos requerimientos de 8 cartas compromiso, correspondientes a 4 de los 7 pacientes,

incluyendo 1 que falleció en 2013, al cual el comité autorizó la cancelación de su adeudo en 2015.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas del INCAN, proporcionó oficios enviados por la Subdirección de Asuntos Jurídicos en los que se relacionan las cartas compromiso de las cuales se concluyeron las gestiones de cobro en 2015, correspondientes a 5 pacientes.

- Que los importes de las facturas y de las cartas compromiso se correspondieron con los servicios otorgados y con los estados de cuenta de pacientes.
- Los 3,268.0 miles de pesos de pacientes de empresas subrogadas se cobraron en 2015, por lo que los pagos se realizaron con demoras de 3 a 95 días naturales, en incumplimiento del plazo de 20 días establecido en los contratos y/o convenios.

Por otro lado, se conoció la antigüedad de los saldos de cuentas por cobrar, siendo la siguiente:

ANTIGÜEDAD DE CUENTAS POR COBRAR, 2014

(Miles de pesos)

Periodo de adeudo	Núm. cartas compromiso	Importe	%
0-30 días	76	1,654.1	1.7
31-120 días	120	3,890.9	3.9
Más de 120 días	279	7,950.1	8.1
Más de 1 año	403	9,088.8	9.2
Más de 2 años	437	12,306.5	12.5
Más de 3 años	<u>4,293</u>	<u>63,633.9</u>	<u>64.6</u>
Total	5,608	98,524.3	100.0

FUENTE: Integración de antigüedad de saldos al 31 de diciembre de 2014 proporcionada por el INCAN.

Las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de 3 años suman 63,633.9 miles de pesos, el 64.6%, y corresponden a 4,293 cartas compromiso.

Adicionalmente, se verificó que la política establecida por el INCAN dispone que los saldos de las cuentas por cobrar se reservan en un 80.0%; por lo que, a fin de comprobar lo anterior, se realizó una prueba global para verificar la razonabilidad del saldo presentado en la estimación de cuentas de cobro dudoso por 78,819.5 miles de pesos, sin encontrar variaciones al respecto. No obstante lo anterior, se detectó que el saldo de 41,134.9 miles de pesos por concepto de cuentas por cobrar de hospitalización no se tomó en cuenta para el cálculo de la estimación, por lo que no se consideraron 32,907.9 miles de pesos.

Se constató que el Comité para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros a Favor del INCAN no está contemplado en el estatuto orgánico del INCAN; aunado a esto, dicho comité no sesionó en 2014, por lo que incumplió el Manual de Integración y Funcionamiento y las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del INCAN. Asimismo, se comprobó que en junio de 2015, el INCAN, previa autorización de su comité, canceló 24,179.6 miles de pesos de cuentas incobrables; sin embargo, la constancia de cancelación no contaba con todas las firmas de autorización, si bien es cierto que la constancia carece de la firma del

Presidente del Comité, también es cierto que se encuentra firmada por el Secretario Ejecutivo, mismo que puede firmar por ausencia del presidente, tal como lo señala el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del INCAN.

Por otra parte, con la revisión de los manuales de procedimientos se determinó que éstos están desactualizados, ya que señalan actividades que a la fecha no se realizan, las cuales se relacionan con el cambio de formatos para facturación, y no establece actividades a nivel de mando medio para la coordinación y supervisión de los diversos procesos que permitan detectar y administrar los probables riesgos de la operación.

Se concluye que el saldo de cuentas por cobrar se presentó razonablemente en las cuentas relativas a pacientes por consulta externa y otros servicios y empresas subrogadas; sin embargo, las cuentas de pacientes hospitalizados no fueron objeto de revisión, debido a que la entidad no cuenta con el detalle de su integración, por lo que este órgano fiscalizador no emite opinión sobre su razonabilidad y su efecto en la reserva de cuentas incobrables.

Adicionalmente, se detectaron las deficiencias de control siguientes: demora de 3 a 95 días naturales en los pagos, en incumplimiento del plazo de 20 días establecido en sus contratos y/o convenios, falta de gestiones de cobro de 10 cartas compromiso, desactualización de manuales de procedimientos en los que se especifiquen las funciones de los mandos medios en la operación; falta de la sesión del comité en 2014 para cancelar adeudos y de firmas de autorización en la Constancia de los Adeudos Cancelados en 2015.

14-1-12NBV-02-0022-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Cancerología implemente grupos de trabajo y un programa de actividades para integrar el saldo de las cuentas por cobrar de pacientes hospitalizados por 41,134.9 miles de pesos, documentar los adeudos y realizar, en los casos procedentes, las gestiones de cobro respectivas, y presentar al Comité para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del INCAN, con el visto bueno del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología, la cartera de adeudos por cancelar, e informe a este órgano de fiscalización superior de la Federación los resultados, tanto de la recuperación como de la cancelación de adeudos de las cuentas por cobrar antes referidas, vigentes en 2014.

14-1-12NBV-02-0022-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Cancerología actualice los manuales de procedimientos relacionados con las operaciones de ingresos por la prestación de servicios, e incluya en dichos manuales las funciones de los mandos medios para coordinar y supervisar dichas operaciones, debido a que con la auditoría se comprobó que existen procesos no referenciados en los citados manuales y que, en lo general, no se indican las funciones de los mandos medios.

14-9-12NBV-02-0022-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que duplicaron en la contabilidad el importe de las cuentas por cobrar de pacientes que recibieron servicios de hospitalización, consulta externa y otros, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2014 fue por

41,134.9 miles de pesos; asimismo de aquellos que no validaron ni conciliaron los registros contables con los reportes generados por las áreas de servicio.

6. Control Interno

A fin de revisar los mecanismos implementados por el INCAN para la administración de riesgos y controles de los procesos de determinación, cobro y registro de los ingresos propios, se analizaron la Matriz de Administración de Riesgos Institucional (MARI), el Mapa de Riesgos 2014, el Programa Anual de Trabajo de Riesgos (PATR), el Manual de Organización Específico, el Informe de Seguimiento de Observaciones del OIC en el instituto, y los contratos de prestación de servicios médicos subrogados; asimismo, se llevaron a cabo entrevistas con los responsables de las operaciones mediante el recorrido al flujo de la operación de los procesos de ingresos y se obtuvieron impresiones de las pantallas de sistemas, circulares, correos electrónicos, reportes y registros, así como los manuales de los procesos revisados.

Con el análisis de la información se constató lo siguiente:

1. El INCAN, con la elaboración y difusión de los documentos que informan de la situación que guarda el control interno institucional a nivel estratégico, cumplió el Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno publicado por la Secretaría de la Función Pública.
2. En el PATR y en la MARI se identificaron 2 riesgos relacionados con la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, como se mencionan a continuación:
 - Jefes de Departamento sin determinación de responsabilidades, cuyo factor de riesgo es la falta de manuales de organización de las jefaturas de departamento.

La estrategia definida por el INCAN es reducir el riesgo a través de las acciones siguientes:

- Concluir los manuales de la organización y procedimientos a nivel dirección, subdirección y jefaturas de departamento.
- Elaborar los manuales de organización del área médica, así como actualizar los correspondientes manuales de organización y procedimientos de la Dirección de Administración.

La fecha de término estimada de estas actividades es el 31 de diciembre de 2017.

- Inconsistencia en la información a diversas instancias, cuyo factor de riesgo es la falta de controles por parte de las diferentes unidades administrativas y de un sistema de verificación; la estrategia definida por el INCAN es reducir el riesgo a través de reiterar a las unidades administrativas la entrega oportuna y veraz de la información y la elaboración de un programa de trabajo.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas del INCAN proporcionó copia del oficio enviado a la Subdirección de Planeación en el que le informa los resultados determinados por esta instancia de fiscalización superior; sin embargo, no documentó la respuesta que la subdirección antes referida emitió a fin de hacer las aclaraciones pertinentes, por lo que subsiste la observación.

Por otra parte, para verificar que el instituto realizó sus procesos de determinación, cobro y registro de los ingresos propios conforme a sus manuales y políticas y aseguró el cumplimiento de los elementos de control interno, se realizaron entrevistas con los responsables de las áreas siguientes:

- Tesorería y caja.
- Contabilidad.
- Control presupuestal.
- Trabajo social.
- Subrogados y Seguro popular.

De los procesos antes citados, se conocieron y documentaron los flujos de las operaciones y se obtuvieron impresiones de las pantallas de sus sistemas informáticos de registro de operaciones administrativas-hospitalarias, contables y presupuestales, correos electrónicos, reportes y registros.

Los resultados presentados en este informe revelaron insuficiencias de control, entre las que destacan las siguientes:

- 1) El INCAN no gestionó la regularización de los recursos propios en el plazo establecido en la normativa, ya que los ingresos excedentes se generaron en el ejercicio 2007 y las gestiones no las inició sino hasta 2011.
- 2) En los procesos de los servicios subrogados se efectúan registros manuales de quimioterapia, radioterapia y electrocardiograma; no se cuenta con un manual de procedimientos que norme las actividades que se realizan en el área de servicios subrogados de Seguro Popular, así como la demora en los pagos por parte de los contratantes de los servicios sin que exista una penalización por incumplimiento del plazo establecido.
- 3) En la cuenta de pacientes hospitalizados, la entidad carece de la integración del saldo, por lo que este órgano fiscalizador no puede opinar sobre la razonabilidad de este saldo y su efecto en la reserva de cuentas incobrables.
- 4) El Comité para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros a Favor del INCAN no está contemplado en el estatuto orgánico del INCAN, no sesionó en 2014 y en la constancia de cancelación de adeudos de 2015 faltan algunas firmas de autorización de los miembros del citado comité.

Se concluye que el INCAN cumplió con el Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno, ya que elaboró los documentos informativos sobre el estado que guarda su Sistema de Control Interno; cuenta con manuales de procedimientos que norman diversos procesos relacionados con los ingresos propios; no obstante, éstos no están actualizados en cuanto a las funciones de los mandos medios en los diversos procesos operativos.

14-1-12NBV-02-0022-01-007 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Cancerología actualice su Estatuto Orgánico a fin de incluir en éste al Comité para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros a Favor del INCAN, así como que solicite el registro de la nueva estructura orgánica ante la Secretaría de la Función Pública.

14-1-12NBV-02-0022-01-008 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Cancerología elabore una Matriz de Riesgos y Controles Integral de la operación de ingresos, incluyendo sus diferentes modalidades a fin de que forme parte de su Matriz de Administración de Riesgos Institucional.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es) y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 20 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las actividades vinculadas con la transferencia de recursos del Gobierno Federal y la generación de ingresos por la prestación de servicios, verificando que los procesos de determinación, cobro, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los mecanismos de control y la administración de los riesgos inherentes en esos procesos, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Cancerología cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- 1) Falta de acciones para la regularización de los recursos excedentes conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- 2) Demoras de 3 a 155 días naturales para el pago de los servicios otorgados sin cobro de penalizaciones por la carencia de cláusulas en los contratos y/o convenios.
- 3) Falta de un manual de procedimientos que norme las actividades que se realizan en el área de servicios subrogados de Seguro Popular y desactualización del Estatuto Orgánico y de manuales de procedimientos para funciones de mandos medios.
- 4) El Comité para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros a Favor del INCAN no sesionó en 2014.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el importe de los ingresos registrados en la contabilidad del INCAN se corresponde con el reportado en los estados financieros y en la Cuenta Pública.
2. Constatar la autorización, modificación y recepción de ingresos por concepto de transferencias del Gobierno Federal asignadas a la entidad fiscalizada para su operación, así como las actividades inherentes a su registro y control vinculadas con los sistemas que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Comprobar, mediante una muestra, que los servicios de salud se cobraron conforme a las tarifas autorizadas y que los ingresos recibidos se registraron correctamente en la contabilidad.
4. Verificar, mediante una muestra de contratos y/o convenios de servicios subrogados suscritos con instituciones públicas y privadas, que los servicios de salud se cobraron conforme a los términos y condiciones pactados en los mismos.
5. Analizar la razonabilidad del saldo y antigüedad de las cuentas por cobrar y las gestiones de cobro implementadas para su recuperación.
6. Revisar los mecanismos implementados por el INCAN para la administración de riesgos y controles de los procesos de determinación, cobro y registro de los ingresos propios y otros ingresos.

Áreas Revisadas

Los departamentos de Tesorería, Contabilidad y Control Presupuestal de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, el Departamento de Trabajo Social de la Subdirección de Servicios Paramédicos, y la Subdirección de Planeación, todas ellas del INCAN.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42
2. Código Fiscal de la Federación: Art. 28
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Art. 47 Frac. XII del Estatuto Orgánico del INCAN; Art. 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.